

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria y la solicitud invocada por el señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante, el Despacho se abstiene de designar curador ad- litem a los demandados señores LUIS MATEUS PRIETO y ANDELFO TOLOZA PRIETO, pues si se observa el proceso no se ha iniciado el trámite correspondiente en cuanto a la notificación personal del mandamiento de pago a los demandados mencionados.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez